

R/G No7/2022

Ref. Procedimiento para tenencia y porte de armas.

## DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 7 de febrero de 2022.

VISTO: que para el cumplimiento de sus tareas algunos funcionarios deben portar armas de fuego pertenecientes a la Dirección Nacional de Aduanas, debiendo contar para ello con la previa instrucción de uso y la habilitación correspondiente.

**RESULTANDO:** que dicha habilitación debe ser expedida por las Oficinas de Tenencia y Porte de Armas de cada una de las Jefaturas de Policías dependientes del Ministeriodel Interior.

**CONSIDERANDO:** i) Que a juicio de la Dirección Nacional de Aduanas en todos los casos y sin excepciones los funcionarios deben contar con la previa instrucción y la habilitación correspondiente por parte de la autoridad competente.

 II) que la citada habilitación implica en todos los casos un adecuado control respecto a la tenencia y permiso especial de porte de las armas de fuego a cargode los funcionarios.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 19.276 (Código Aduanero Uruguayo), y al Decreto 345/2020.

## LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

## RESUELVE:

- Apruébese el procedimiento para tenencia y porte de armas de la Dirección Nacional de Aduanas (Anexo)
- Deróguese la Orden del Día No. 37/2008.



 Regístrese, dese en Resolución General y publíquese en la página Web del Organismo por el Departamento Comunicación Institucional. Cumplido archívese por el Departamento Mesa de Entrada.

JB/mls

Cr. Jaime Borgiani Director Nacional de Aduanas